

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 0407
MARZO 12 DE 2014**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES,
PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 98911 de 04 de Diciembre de 2013, el Consorcio San Carlos 020 identificado con RNIT No. 900562262 – 9, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RUTA 2003 Y 2003A PARA LA CUAL SE REQUIERE EL REEMPLAZO DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE EXISTENTES (CAUCES INTERMITENTES) QUE INTERCEPTAN LA VÍA"**, ubicado en el sector Pitalito – Timaná. La solicitud fue realizada por el Ingeniero Oswaldo López Ruiz, identificado con cédula de Extranjería Temporal N° 431940 de México, actuando como representante legal de la empresa.

Con radicado No. 0186 del 03 de Febrero de 2014, el interesado allega la publicación del Hacer Saber, en el periódico Regional Diario del Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 083 del 4 de Marzo de 2014, exponiendo:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Posterior a la revisión de la documentación anexa al Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, se procede a efectuar visita al tramo de vía Nacional comprendido entre los municipios de Timaná y Altamira, a la altura de la vereda La Palma así:

No	Punto de Referencia	Altura (msnm)	Coordenadas	Obra	Especificaciones Técnicas	Observaciones
1	PR24+200	984	X795429- Y711428	Reemplazo de alcantarilla cajón	Alcantarilla en concreto reforzado. Dimensiones 1.5x1.5 y 10 metros de longitud	No existe cauce en el punto en donde se va a efectuar la reposición de la alcantarilla
2	PR27+138	929	X797731- Y713082	Reemplazo de	Alcantarilla en concreto	No existe cauce en el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

				alcantarilla cajón	reforzado. Dimensiones 1.5x1.5 y 9.35 metros de longitud	punto en donde se va a efectuar la reposición de la alcantarilla
3	PR28+217	914	X798683-Y713554	Reemplazo de alcantarilla cajón	Alcantarilla en concreto reforzado. Dimensiones 1.5 x 1.5 y 10 metros de longitud	No existe cauce en el punto en donde se va a efectuar la reposición de la alcantarilla
4	PR29+428	902	X799436-Y714422	Reemplazo de alcantarilla cajón	Alcantarilla en concreto reforzado. Dimensiones 2.0 x 2.0 y 14 metros de longitud	No existe cauce en el punto en donde se va a efectuar la reposición de la alcantarilla
5	PR29+497	899	X799495-Y714453	Reemplazo de alcantarilla	Alcantarilla en concreto reforzado circular de 900 mm de diámetro y con una longitud de 10 metros	No existe cauce en el punto en donde se va a efectuar la reposición de la alcantarilla
6	PR30+197	890	X799809-Y715017	Reemplazo de alcantarilla	Alcantarilla en concreto reforzado circular de 900 mm de diámetro y con una longitud de 11 metros	No existe cauce en el punto en donde se va a efectuar la reposición de la alcantarilla
7	PR30+962	877	X800157-Y715477	Reemplazo de alcantarilla	Alcantarilla en concreto reforzado circular de 900 mm de diámetro y con una longitud de 12 metros	No existe cauce en el punto en donde se va a efectuar la reposición de la alcantarilla
8	PR30+986	883	X800287-Y715505	Reemplazo de alcantarilla	Alcantarilla en concreto reforzado circular de 900	No existe cauce en el punto en donde se va a



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

					mm de diámetro y con una longitud de 12 metros	efectuar la reposición de la alcantarilla
9	PR31+352	878	X800632-Y715631	Reemplazo de alcantarilla cajón	Alcantarilla en concreto. Dimensiones reforzado 2.0 x 1.0 y 13 metros de longitud	No existe cauce en el punto en donde se va a efectuar la reposición de la alcantarilla
10	PR32+038	867	X801122-Y716030	Reemplazo de alcantarilla cajón	Alcantarilla en concreto reforzado. Dimensiones 2.0 x 2.0 y 10 metros de longitud	No existe cauce en el punto en donde se va a efectuar la reposición de la alcantarilla
11	PR32+040	867	X801170-Y716107	Reemplazo de alcantarilla cajón	Alcantarilla en concreto reforzado. Dimensiones 1.5 x 1.5 y 10 metros de longitud	Existe un cauce natural y sobre este se va a reemplazar la alcantarilla existente.
12	PR34+091	850	X802154-Y717424	Reemplazo de alcantarilla cajón	Alcantarilla en concreto reforzado. Dimensiones 2.0 x 2.0 y 9 metros de longitud	Existe un cauce natural y sobre este se va a reemplazar la alcantarilla existente.

Punto No. 11. PR32+040

En este punto se evidencia un cauce natural intermitente, el cual es interceptado por la vía y desde la construcción de la calzada tiene una estructura tipo alcantarilla cajón para el manejo de las aguas lluvias y las del drenaje superficial la cual va a ser reemplazada por el Consorcio San Carlos 020.

Punto No. 12. PR34+091

Este punto es conocido como pericongo y se registra una caída de agua y el cauce es drenado a través de una alcantarilla tipo cajón hacia el río Magdalena.

Durante la inspección se pudo establecer que no es necesario eliminar especies fustales para los trabajos constructivos, sin embargo se les indico a los acompañantes que en caso de ser necesario deben tramitar el permiso de aprovechamiento forestal pertinente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila el día 30 de Enero de 2014 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita a 12 Puntos de referencia como se indico anteriormente, los cuales fueron objeto de la solicitud del permiso de ocupación de Cauces, Playas y Lechos, se conceptúa que los puntos indicados del No. 1 al 10, no requieren del permiso puesto que drenan las aguas que se colectan por los sistemas de drenaje de la vía para aguas lluvias direccionados hacia las alcantarillas existentes y que posteriormente descolan hacia el río Timaná.

Los puntos denominados como Nos. 11 y 12, corresponden a una alcantarilla existente en cada uno de los puntos y que en los estudios efectuados en los diseños para el proyecto **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RUTA 2003 Y 2003A PARA LA CUAL SE REQUIERE EL REEMPLAZO DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE EXISTENTES (CAUCES INTERMITENTES) QUE INTERCEPTAN LA VÍA"**, se requiere del cambio de las estructuras para lo cual el Consorcio San Carlos 020 está adelantando el trámite del Permiso Ambiental que nos ocupa.

En el PR32+140, georeferenciado con coordenadas X801170- Y717424, se observa un cauce intermitente que drena desde la parte alta y es encausado por debajo de la vía mediante una alcantarilla tipo cajón y finalmente es conducida hacia el río Timaná.

En el PR34+091, georeferenciado con coordenadas X802154- Y717424, se observa un cauce intermitente el cual registra una caída tipo cascada debido a que en el sitio se registran pendientes fuertes y rocas de gran tamaño.

Respecto a los impactos que se pueden generar a los recursos naturales por la Ocupación del Cauce, para la actividad de remplazo de las alcantarillas están relacionados con el manejo adecuado del los desechos de excavación y sobrantes de materiales, los cuales no podrán disponerse sobre los cauces de fuentes hídricas ni zonas verdes ni de forma alguna que genere impactos negativos al ambiente.

Considerando lo anteriormente expuesto se establece que es **VIABLE** ambientalmente otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS PERMANENTE** para el proyecto **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RUTA 2003 Y 2003A PARA LA CUAL SE REQUIERE EL REEMPLAZO DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE EXISTENTES (CAUCES INTERMITENTES) QUE INTERCEPTAN LA VÍA"**, con el dimensionamiento y especificaciones técnicas entregadas como anexo de la presente solicitud.

- Es necesario realizar un seguimiento en tres (3) meses. Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** al Consorcio San Carlos 020 identificado con RNIT No. 900562262 – 9, para el proyecto **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS PERMANENTE** para el proyecto "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RUTA 2003 Y 2003A PARA LA CUAL SE REQUIERE EL REEMPLAZO DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE EXISTENTES (CAUCES INTERMITENTES) QUE INTERCEPTAN LA VÍA ubicado en las coordenadas X801170- Y716107, así como en la X802154- Y717424 en jurisdicción del municipio de Timaná.. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la Construcción de las nuevas alcantarillas para drenar las aguas lluvias y de escorrentía descritas anteriormente y conforme a los diseños presentados en la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente, se otorga un plazo acorde con la duración del Proyecto.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de tres meses, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: Compensar los impactos ambientales mediante la disposición de 1.000 especies forestales (nogales, cachimbos, entre otras) ante la Dirección Territorial Sur, los cuales serán utilizados en diferentes proyectos de reforestación de márgenes rivereñas.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

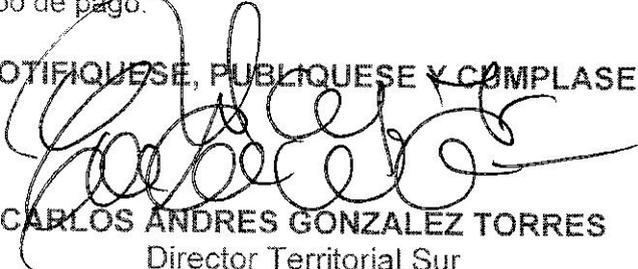
ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Ingeniero Oswaldo López Ruiz, identificado con cédula de Extranjería Temporal N° 431940 de México, actuando como representante legal del Consorcio San Carlos 020 identificado con RNIT No. 900562262 – 9 o a quien haga sus veces o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. 0001/ 2014
Proyecto: Lorena CR